

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO REPRESENTADO POR LA MTRA. NORA LETICIA CERON GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA EN LO SUCESIVO "EL TEQROO" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ABOGADOS MANUEL CRESCENCIO REJÓN CON NUMERO DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO 29/2016 DEL REGISTRO DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ANGÉLICA AMARO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE, SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I. Del Tribunal Electoral de Quintana Roo:

- A. Que es un órgano público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena independencia en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en la materia en términos del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo.
- B. Que la Maestra Nora Leticia Cerón González, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio en términos del artículo 223 fracciones VI y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo. Por lo que en sesión de fecha once de octubre de dos mil diecisiete el Pleno aprobó la suscripción del presente instrumento jurídico.
- C. Que señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, en Chetumal, Quintana Roo.
- D. Que conforme al artículo 220 fracciones V y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, entre sus atribuciones se encuentran las de realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral, así como celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, Instituciones y Autoridades de los tres órdenes de Gobierno.

##### II. Del colegio de abogados Manuel Crescencio Rejón con numero de constitución y registro 29/2016 del registro de profesiones de la secretaria de educación y cultura del Estado de Quintana Roo

- A. Que es una sociedad civil constituida conforme a la legislación mexicana según escritura número 4780 P.A. vol. XXV."A" de fecha 14 de diciembre de 2015, pasada

ante la fe pública del Licenciado **GERARDO ROBIGUE HERRERA** notario público número 75 de la zona continental de Isla Mujeres, Municipio Isla Mujeres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, en su delegación.

- B. Que su representante se encuentra facultado para suscribir el presente documento, mismo que acredita su personalidad según escritura número 4780 P.A. vol. XXV."A" de fecha 14 de diciembre de 2015, pasada ante la fe pública del Licenciado **GERARDO ROBIGUE HERRERA** notario público número 75 de la zona continental de Isla Mujeres, Municipio Isla Mujeres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, en su delegación.
- C. Que señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en supermanzana quinientos diez, manzana cincuenta y cuatro, lote tres, oficinas seis y siete, de la ciudad de Cancún Quintana Roo, teléfono 9982538835, 9981342076.

Que entre sus facultades y objetivos se encuentran:

Actuar cuando así se les requiera, como consultores de las autoridades Estatales en cualquiera de sus niveles.

Prestar la más amplia colaboración al poder público como cuerpo consultor.

Velar porque los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de determinada profesión, estén desempeñados por los profesionistas respectivos con título legalmente expedido y debidamente registrado.

La promoción de iniciativas de Leyes, Reglamentos y demás Ordenamientos Jurídicos y las reformas de los existentes, procurando siempre el beneficio de la sociedad.

Organizar eventos profesionales, culturales, sociales para fomentar la convivencia entre los Profesionales del Derecho.

Realizar proyectos respecto de nuevos ordenamientos legales, modificaciones o reformas a los ya existentes, incluso interponer recursos en contra de leyes o reglamentos aprobados por el Congreso del Estado o del Congreso de la Unión y que vayan en contra del interés público y que vulneren los derechos de la Sociedad.

Supervisar que el ejercicio profesional de la abogacía sea apegado al derecho y a la justicia, así como promover y proponer la expedición de normas que sancionen las faltas de los abogados en general en el cumplimiento de sus obligaciones, ya sean en el ejercicio libre de la profesión o como funcionarios públicos.

Apoyar a servidores públicos pertenecientes a este Colegio en caso que se ejerciera alguna acción que afecte su desarrollo profesional y su reputación.

Organizar cursos de actualización y especialización a Abogados.

La vigilancia del ejercicio profesional con objeto de que éste se realice dentro del más alto plano legal y moral, así como con los más altos estándares de calidad, eficiencia y responsabilidad

Prestar la más amplia colaboración al poder público como cuerpos consultores.

Hacerse representar en los congresos Estatales y/o Nacionales relativos a la materia del Derecho y del ejercicio profesional de la Abogacía, que se celebren en cualquier lugar de la República.

Expedir constancias de especialización, en las diferentes especialidades que se imparten en el Colegio.

Resolver las consultas y emitir las opiniones que se le requiera en materia jurídica, tanto de particulares, como del poder público.

Velar por la vigencia del Estado de Derecho, propugnando porque las leyes o normas cumplan con los fines del Derecho, que son: La Justicia, La Seguridad Jurídica y El Bien Común.

Velar por la buena, pronta y expedita administración de Justicia.

Concurrir ante los Poderes de la Unión, colaborando en la elaboración de iniciativas.

Auxiliar a la administración pública con capacidad para promover lo conducente a la moralización de la misma

Publicar y editar, toda clase de libros, revistas, material didáctico, programas o cualquier material científico, que tenga relación con la ciencia del Derecho o materias afines.

La celebración de toda clase de convenios, que sean convenientes para la realización del objeto social

Recibir toda clase de donativos, en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Y demás que señalan sus propios estatutos, y otras disposiciones aplicables siempre que no contravengan a las de la ley.

### III. De "LAS PARTES":

- a) Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.
- b) Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer bases de colaboración en la realización de actividades conjuntas entre el **TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO** y el **COLEGIO DE ABOGADOS MANUEL CRESCENCIO REJÓN**, en sus respectivos ámbitos de competencias.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del presente instrumento convienen llevar a cabo, actividades de manera conjunta desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y/o unidades administrativas con atribuciones, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente convenio se tiene de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1. Ser un canal de comunicación para la detección de las problemáticas y mejoras del estado;
2. Tomar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los objetivos de las partes;
3. Realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral.
4. Establecer reuniones periódicas para dar cumplimiento a los objetivos de ambas partes.

**TERCERA.** El presente Convenio tendrá vigencia de un año, contado a partir de la firma del mismo y podrá terminarse por acuerdo de las partes con la simple notificación que se haga por escrito con treinta días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido, en este caso, "**LAS PARTES**" se comprometen a cumplir con todas sus obligaciones adquiridas que estuvieran pendientes de ejecución o que se encuentren en desarrollo.

**CUARTA. "LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una en la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

**QUINTA. "LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

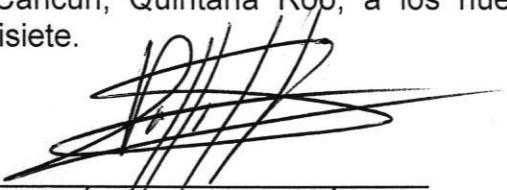
**SEXTA. "LAS PARTES"** se comprometen a la celebración de actividades necesarias para dar debido cumplimiento a sus fines. Designando como responsables del desarrollo, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio a:

Por "**EL COLEGIO**": Lic. Ana Bell Pérez Avendaño.

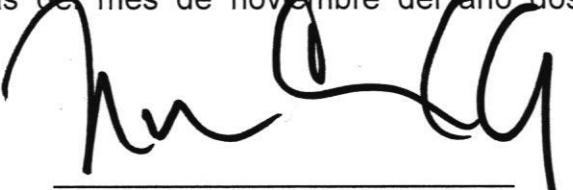
Por "**EL TEQROO**": Lic. José Carlos Cortés Mugártegui.

**SÉPTIMA. - "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" el presente instrumento, y enteradas de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por cuadruplicado los que en él intervienen, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.



ANGÉLICA AMARO HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS  
MANUEL CRESCENCIO REJÓN

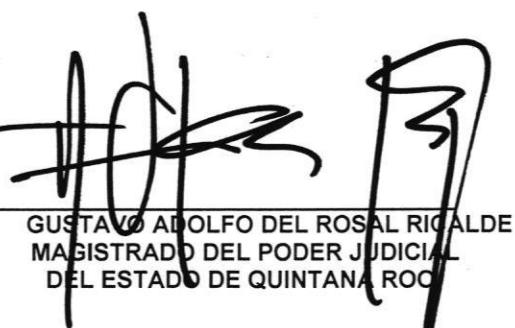


NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE  
QUINTANA ROO



LUIS GABINIO MEDINA BURGOS  
MAGISTRADO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**TESTIGOS**



GUSTAVO ADOLFO DEL ROSAL RICALDE  
MAGISTRADO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO